

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 21 DE OCTUBRE DE 1981

Nº 19.429

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 77 de 3 de septiembre de 1981, por medio de la cual se modifica un Numeral al Arancel de Importación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 69-AL-81 de 9 de octubre de 1981, por la cual se designa un funcionario.

Resolución N° 70-AL-81 de 14 de octubre de 1981, por la cual se adiciona al artículo tercero de la Resolución N° 25-AL-81 de 9 de julio de 1981.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

MODIFICASE UN NUMERAL AL ARANCEL DE IMPORTACION

RESOLUCION N° 77
(De 3 de septiembre de 1981)

"Por medio de la cual se modifica un Numeral al Arancel de Importación".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese un Numeral al Arancel de Importación como sigue:

NUMERAL DESCRIPCION

111-01-09 Bebidas no alcohólicas,
n.e.p.

VALOR
95% A.V. & B./1,20 K.B.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

PARAFO: La presente resolución no será de aplicación a aquellas personas naturales o jurídicas que comprueben ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante "MANIFESTO DE

CARGA o CARTA DE CREDITO", haber colocado pedidos firmes e irrevocables de artículos en el extranjero con fecha anterior a la vigencia de esta resolución, siempre y cuando que los referidos pedidos lleven al país dentro de los sesenta (60) días siguientes a la expedición de la autorización correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en la ciudad de Panamá, a los
3 días del mes de septiembre de mil
novecientos ochenta y uno.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. RITTER

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE E. ILLUECA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ROGELIO FABREGA Z.

La Ministra de Educación,
SUSANA RICHA DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
ALFREDO ORÁNGES B.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARTURO DONALDO MELO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Salud,
JORGE MEDRANO

El Ministro de Vivienda,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
ERNESTO PÉREZ BALLADARES

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DESIGNASE UN FUNCIONARIO

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 69-AL-81
Panamá, 9 de octubre de 1981

El Director General de Aduanas,
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 16 de 29 de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0 25

TODO PAGO ADELANTADO

agosto de 1979 se creó la Dirección General de Aduanas:

Que de conformidad con el Artículo 5o. de la prenombrada ley el Director General de Aduanas tiene mando y jurisdicción en todo el Territorio Nacional, en los asuntos de su competencia, y le corresponde desarrollar los programas y poner en ejecución las normas para el cumplimiento de las labores relacionadas con la administración, reconocimiento, control y fiscalización de los tributos aduaneros, así como la prevención, investigación y sanción de los fraudes

e infracciones de las ley, y sus reglamentos con carácter aduanero en toda la República y

Que se hace necesario asignar el Subadministrador Regional de Aduanas, Zona Central y de Azuero,

RESUELVE:

Designase al señor Roberto Quiroz como Subadministrador Regional de Aduanas, Zona Central y de Azuero, a partir del diecisésis (16) de octubre del presente año.

Fundamento de derecho: Artículo 5o. de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (9) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Licdo. PABLO PEREZ JAEN
Director General de Aduanas

Licdo. LUIS E. ARMijo
Secretario Ad-Hoc.

ADICIONASE AL ARTICULO TERCERO DE UNA RESOLUCION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 70-AL-81
Panamá, 14 de octubre de 1981

Por la cual se adiciona el artículo tercero de la Resolución No. 25-AL-81, de 9 de julio de 1981.

El Director General de Aduanas,
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 16 de 29 de agosto de 1979 se creó la Dirección General de Aduanas;

Que el artículo segundo del Decreto No. 16, de 26 de junio de 1981, autoriza a la Dirección General de Aduanas para determinar el valor

y diseño del formulario denominado "Servicio de Vigilancia Fiscal" y

Que es necesario determinar el fondo al que deben ingresar las sumas de dineros recaudados en concepto de venta del formulario "Servicio de Vigilancia Fiscal".

RESUELVE:

Artículo Primero: El artículo tercero de la Resolución No. 25-AL-81, de 9 de julio de 1981, quedará así:

"Artículo Tercero: Se autoriza a las Administraciones Regionales de Aduanas para que vendan, a los interesados, los formularios a que hace referencia esta Resolución.

Las sumas de dineros recaudadas en concepto de venta del formulario "Servicio de Vigilancia Fiscal", in-

gresarán al "Fondo Especial Administrativo".

Artículo Segundo: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Artículo 6, ordinal 2o., de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, y artículo segundo del Decreto 16, de 30 de abril de 1981.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Licdo. PABLO PEREZ JAEN
Director General de Aduanas.

Licdo. LUIS E. ARMijo C.
Secretario Ad-Hoc.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramón Penal por este medio cita y emplaza a ANGEL EMILIO MORENO NAVARRO de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio en su contra el cual es de tenor siguiente.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, tres de

octubre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramón Penal, Administrador Justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ANGEL EMILIO MORENO NAVARRO, varón, panameño, soltero, vendedor de periódicos, de 19 años de edad, con re-

sidencia en el Valle de San Isidro, calle principal, casa 123 nacido en Darién, el día 19 de septiembre de 1963, hijo de Ángel Moreno y Yolanda Navarro, cursó hasta el segundo año de escuela secundaria, por infractor de normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, libro II del Código Penal y decreta su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa. Abrase el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese

(fdo.) Licdo. Manuel Batista S. Juez Segundo del Circuito
(fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario".

Se le advierte al emplazado, ÁNGEL EMILIO MORENO NAVARRO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado anotificarse del auto encausatorio de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas

las autoridades judiciales y policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado se pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy 13 de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las diez de la mañana. Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario.
Oficio 861

EDICTO EMPLAZA TORIO No. 4

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A WALTER SALOMON BONDER, varón, alemán, con pasaporte No. C-4094553, casado, comerciante, nacido en Montevideo, Uruguay, el 10 de noviembre de 1951, hijo de Bruno Salomón y Shulamidt de Salomón, residente en Calle José Martí, No. 16, apartamento No. 1, El Cangrejo, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL- PANAMA, ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a WALTER SALOMON BONDER, varón, alemán, con pasaporte No. C-4094553, de oficio comerciante, nacido en Montevideo, Uruguay, el 10 de noviembre de 1951, de 28 años de edad, con residencia en Calle José Martí No. 16, Apto. 1, El Cangrejo, hijo de Bruno Salomón y Shulamidt de Salomón, localizable en el teléfono 23-1054, cursó el III nivel de estudios universitarios, como infractor de normas contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal en relación con la Ley 5a, de 1958, en perjuicio de Kroda, Zona Libre, S.A., se ORDENA la detención en los términos del artículo 2091 del Código Judicial. Se tiene al Licdo. Nodier A. Girón como Representante Legal de Walter Salomón Bonder en los términos del poder conferido a folios 27.

Por ejecutoriado este auto se abre el negocio a pruebas por el término de tres días a fin de que las partes aduz-

can las que estimen conveniente a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2091 y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese,

El Juez (fdo.) Licdo. Tomás A. Cruz M.- El Río, (fdo.) Gerardo Carrillo G."

Se advierte a WALTER SALOMON BONDER, que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 208 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Tomás Cruz Muñoz

El Secretario,
(fdo.) Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo G.
Secretario

(Oficio No. 196)

EDICTO EMPLAZA TORIO No. 4

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

a EVANS ALBERTO LOO RIOS, varón, panameño, casado, Administrador de Empresa, de 35 años de edad, cedula

lado No. 8-120-363, hijo de Eulalio Loo Carrera y Ana Ríos de Vásquez, residente en Parque Lefevre, Calle 64, No. 32-B, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL- PANAMA, VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexta Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRÉ CAUSA CRIMINAL contra EVANS ALBERTO LOO RIOS, varón, panameño, casado. Administrador de Empresa, de 35 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-120-363, residente en Parque Lefevre, Calle 64, No. 32-B, teléfono 21-4701 y 25-9213, hijo de Eulalio Loo Carrera y Ana Ríos de Vásquez, con estudios universitarios completos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Falsedad" en perjuicio de Lunar, S.A., y no se ordena su detención preventiva por encontrarse amparado mediante fianza de excarcelación provisional consignada en el Juzgado Noveno del Circuito de Panamá (ts. 19). Asimismo, SOBRESEE DEFINITIVAMENTE a favor de los indagados, y..

Tomando en consideración el escrito que aparece a fs. 92 de este expediente, el enjuiciado Evans Alberto Loo Ríos continuará a cargo de su propia defensa.

Concédease a las partes el término de tres días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Concédease al fiador, Pablo Emilio Zúñiga Ayala, el término de tres días para que presente a su fiador a notificarse personalmente de esta resolución.

DERECHO: Artículos 2147 y 2136 del Código Judicial.
Notifíquese,
La Juez (fdo.) Licdo. Zoila Rosa Esquivel, - El Srio. (fdo.) Gerardo Carrillo G.".

Se advierte al emplazado EVANS ALBERTO LOO RIOS que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político, el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado, y cooperar en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Antonio Guardia Oses.

El Secretario,
(fdo.) Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo G.
Secretario

(Oficio No. 42)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21-79
El Suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo establecido en el artículo 2347 del Código Judicial reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza al ciudadano NOEL JORDAN y a la ciudadana MARIA ELENA JORDAN, ambos de generales desconocidas por no haber sido indagados, sindicados por el delito de posesión ilícita de drogas, para que en el término de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presenten a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiseven de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

"Por las consideraciones anteriores, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMI-

NAL contra FELIPE ZAMBRANO PEREZ (a) CULEMBO, varón, panameño, sin oficio, de 30 años de edad, no porta cédula de identidad personal, nacido en esta ciudad, hijo de Felipe Zambrano y Elvia María Pérez de Zambrano, residente en calle 27 Oeste, Chorrillo, casa No. 8A-228, cuarto No. 11 altos, contra ELENA JORDAN, de generales desconocidas por no haber sido indagada y contra NOEL JORDAN, también de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1969, se mantiene la detención que sufre el primero y se decreta la de los dos últimos.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Concédense a las partes el término, común de tres (3) días para que presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses".

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiale y Notifíquese
(fdo.) Albino Alain Troncoso, Juez Sexto del Circuito.

(fdo.) Manuel J. Madrid D. Secretario
Se advierte a los encartados que de no comparecer a este Despacho en término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado NOEL JORDAN y de MARIA ELENA JORDAN, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito de por el cual se llama a responder en juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a NOEL JORDAN y a ELENA JORDAN, se fija el presente edicto en el día de hoy, tres (3) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana y copias autenticadas del mismo se envían a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación, a fin de que se publique de conformidad.

Panamá, 3 de septiembre de 1979

Licdo. ALBINO ALAIN T.
Juez Sexto del Circuito.

Licdo. Manuel J. Madrid D.,
Secretario

Oficio No. 1291.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1
El Suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA
A PABLO DE JESUS GARCIA PEREZ, varón, panameño, de 33 años de edad, cedulado No. 8-153-1115, hijo de

Jesús García y Natividad Pérez, residente en Viejo Veranillo, Calle Principal casa 3-43, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutiva dice así.

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL... PANAMA, Diecisésis de julio de mil novecientos ochenta.

En mérito del o expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a PABLO DE JESUS GARCIA PEREZ, varón panameño, de 33 años de edad, cedulado No. 8-153-1115, hijo de Jesus García y Natividad Pérez, residente en Viejo Veranillo, Calle Principal, casa 3-43, localizable al teléfono 60-2708 (oficina), y lo Condena al pago de la multa de ciento ochenta Balboas (B/180.00) a favor del Tesoro Nacional, y al de las costas del proceso como infractor del artículo 322, acápite b) del Código Penal, tal como ha sido reformado por el Decreto de Gabinete 141 de 30 de mayo de 1969, en perjuicio de Pablo Quiñero Vásquez.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutiva de esta sentencia a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos de la multa impuesta, para lo cual tendrá el sentenciado el término de dos meses, a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

DERECHO: Artículos: 2034, 2035, 2036, 2037, 2152, 2153, del Código Judicial, y 24, 24a, 37 y 322 acápite b) del Código Penal, tal como ha sido reformado por el Decreto de Gabinete 141 de 30 de mayo de 1969.

Cópiale y Notifíquese.
El Juez (fdo.) Licdo. Tomás A. Cruz M., El Srio. (fdo.) GERARDO CARRILLO G.".

Se advierte al emplazado PABLO DE JESUS GARCIA PEREZ, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

El Juez,

(fdo.)
Licdo. ANTONIO GUARDIA OSSES

El Secretario,
(fdo.)
GERARDO CARRILLO G.

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Gerardo Carrillo G.
Secretario

(Oficio 42).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2
El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA

A LORENZO GUTIERREZ, varón, panameño, de 27 años de edad, soltero, hijo de Lorenzo Gutierrez y M. de Gracia, cedulado bajo el N° 8-193-587 residente en Río Abajo, Calle Avenida Central, casa No. 2198, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL... PANAMA, Veintitres de Octubre de mil novecientos ochenta.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LORENZO GUTIERREZ, varón, panameño, de 27 años de edad, soltero, residente en Río Abajo, Calle Avenida Central, casa No. 2198, como posible infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Encarnación Córdoba, Edwin de León, Leonardo Mitre y Camilo Steel.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Por ejecutado el presente auto se abre a pruebas el presente juicio por el término de tres días, los mismos, conque cuentan las partes para presentar las que estimen convenientes.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y Notifíquese.

El Juez (Fdo), Licio, Antonio Guardia Oses, El Srio. (Fdo), Gerardo Carrillo G."

Se advierte al emplazado LORENZO GUTIERREZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, Esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se considerará como indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez.
(Fdo).
Licio, Antonio Guardia Oses.
El Secretario.

(Fdo).
GERARDO CARRILLO G.

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original.

GERARDO CARRILLO G.
Secretario
Oficio 42.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5
El Suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA
A RAUL GONZALEZ RIVERA, varón panameño, unido, con cédula N° 9-85-505, de oficio carretillero, residente en Juan Diaz, Calle Principal, N° 30, hijo de Plácido González e Hilda Rivera, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL... PANAMA, Veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DE CLARA RESPONSABLES a.....

RAUL GONZALEZ RIVERA varón, panameño, unido, y con cédula N° 9-85-505, de oficio Carretillero, residente en Juan Diaz, Calle Principal, N° 30, hijo de Plácido González e Hilda Rivera, al primero imponiéndole la pena de y al segundo, la pena de TRES MESES de reclusión y Multa de cien balboas (B/100.00) a favor del Tesoro Nacional, y a la accesoria del pago de los gastos del proceso, en perjuicio de Donato Jiménez Miranda.

Tienen derecho los reos aque se le descuente de la pena impuesta al tiempo que llevan privados de su libertad; y en cuanto a la sanción o pena impuesta, la cumplirán en el lugar que estime el Órgano Ejecutivo.

Como quiera que la pena impuesta a Raúl González Rivera es de tres (3) meses de Reclusión, y este estuvo detenido desde el día 18 de septiembre de 1979 hasta el día 19 de marzo de 1980 cuando se ordenó su libertad provisional y que al momento de fallecer tenía seis (6) meses y un (1) día de estar detenido, se ordena cesar todo acto en su contra, pues vaya cumplido la pena en exceso.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2035, 2036, 2152, 2153, 2157 del

Código Judicial; y 360 del Código Penal.

Cópíese, notifíquese y cumplase. El Juez (Fdo), Licio, Tomás A. Cruz, M., El Secretario (Fdo), Gerardo Carrillo G".

Se advierte al emplazado RAUL GONZALEZ RIVERA que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(Fdo).
Licio, Antonio Guardia Oses.
El Secretario.

(Fdo).
Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Gerardo Carrillo G.
Secretario
(Oficio 42).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto:

CITA Y EMPLAZA

A ENRIQUE DINO BELL LWORN-GRIN, varón, panameño, de 20 años de edad, moreno, soltero, ebanista, nacido en la ciudad de Panamá, el día 10 de septiembre de 1969, hijo de Vernon Bell y Thelma de Lworngrin, cedulado 8-285-294, con residencia en Avenida Central, Calle "K", casa No. 22-24, apto. 3, segundo piso, con sexto grado de Escuela Primaria, para que dentro del término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra el cual dice así en su parte resolutiva:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO... Panamá, trece de noviembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS..... Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra ENRIQUE DINO BELL LWORN-GRIN, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-285-294, soltero, reside en Calle K, casa 22-24, es hijo de Vernon Bell y Thelma de Lworngrin, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete 159 de 1969, o sea, por el ex-

lito de Posesión Ilícita de Marihuana. Proviése al encausado los medios para su defensa.

Cuentan las partes con un término de tres días para aducir pruebas. Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese, Fdo. Lícto. Andrés A. Almendral C., Juez Décimo del Circuito de Panamá; Fdo. Miguel A. Ceballos R. Secretario.

Se le advierte al procesado ENRIQUE DINO BELL LWORNGRIN que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho fallo quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y policial de la obligación que tienen de denunciar al paradero del empleado ENRIQUE DINO BELL LWORNGRIN, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrir el delito de por el cual se llama a juicio al justiciable salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ENRIQUE DINO BELL LWORNGRIN, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría hoy cuatro (4) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), a las nueve (9:00) de la mañana y se envía copia autenticada de la misma al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

(Fdo) Lícto. Andrés A. Almendral C., Juez Décimo del Circuito de Panamá

(Fdo) Miguel A. Ceballos R.
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 4 de diciembre 1980

MIGUEL A. CEBALLOS R.
Secretario

(Oficio 1231)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1-80
El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo establecido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a ROLANDO RODRIGO OSCAR SAEZ, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de lesiones personales, en perjuicio de Nicolás Montero, para que en el término de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Panamá, diecisésis de febrero

de mil novecientos setenta y seis.
VISTOS:

Por lo anterior, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia condenatoria apelada".

CÓPISE, NOTIFIQUESE Y DE VUELVA-
SE (FDO) RAMON E. FABREGA (Fdo)
ATANASIO GONDOLA M. (FDO) AL-
VARO CEDENO B. (FDO) CARLOS V.
CHANG, (FDO) DIDIMO ESCARTIN,
(FDO) CARLOS H. TOMLINSON, SE-
CRETARIO.

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO.-
Panamá, veinticinco de febrero de mil
novecientos setenta y seis.

Confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia la sentencia condenatoria dictada en la presente causa, mediante resolución de fecha 17 de febrero del año que decurre (v. fs. 134-137); compúnsense copias al señor Director del Gabinete y Archivos del Departamento Nacional de Investigaciones para los efectos de la ejecución de la pena y para la práctica de la anotación correspondiente en el prontuario penal del procesado respectivamente. Como se advierte que el procesado ROLANDO RODRIGO SÁEZ se encuentra en libertad por estar gozando del beneficio de exarcelación, se decreta su detención sin perjuicio que lo presente a este Tribunal su fiador, Lícto. Donatillo Ballesteros quien cuenta con tres días para tal fin".

Notifíquese.
(Fdo) Lícto. Enrique B. Pérez Alvarez,
Juez Sexto del Circuito.

(Fdo) Cristóbal de la Barrera, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho en término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y policial, la obligación de denunciar el paradero del encartado ROLANDO RODRIGO OSCAR SAEZ, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a ROLANDO RODRIGO OSCAR SAEZ, se fija el presente edicto en el día de hoy, veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta (1980) en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana y copias autenticadas del mismo se envían a la Gaceta Oficial, de la Editora Renovación a fin de que se publique de conformidad.

Panamá, 23 de enero de 1980.

Lícto. Albino Alain T.,
Juez Sexto del Circuito

Lícto. Manuel J. Madrid D.,
Secretario
CERTIFICOQUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 23 de enero de 1980.
Secretario

(Oficio No. 188)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí por este medio,
EMPLAZA A:

HERMES PASTOR MOJICA Y VICTORIANO SANJUR QUIJADA, cuyas generales de Ley se citarán más adelante, para que dentro del término de diez 10- días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en sus contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Nicolás Cedeño Duartes.

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 353 DAVID, tres -3- de septiembre de mil novecientos ochenta 1980.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a HERMES PASTOR MOJICA SANJUR, varón, panameño, mayor de edad, soltero, de 22 años de edad, nacido el 9 de mayo de 1957 natural y residente en Tolé, cédula No. 4-122-89, hijo de Pastor Mojica y Pau- la Sanjur de Mojica; y VICTORIANO SANJUR QUIJADA, varón, panameño, mayor de edad, residente en Tolé, distrito del mismo nombre, de 19 años de edad - nacido el 23 de marzo de 1960, con cédula de identidad No. 4-137-1374, hijo de Orelino Sanjur y Modesta Quijada, albañil, por violadores de los preceptos contenidos en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provean los sindicados de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días y se ordena la detención de los procesados. Gírese la orden a la Guardia Nacional.

Cópíese y notifíquese (Fdos) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Cto. de Chiriquí. Rolando O. Ortega A., Secretario.

Y, para notificarles a HERMES PASTOR MOJICA SANJUR y VICTORIANO SANJUR QUIJADA, la resolución anterior, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno -21- de noviembre de mil novecientos ochenta 1980, y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial para su respectiva publicación.

David, 21 de noviembre de 1980.

Pablo I. Sánchez A.,
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

Rolando O. Ortega A.,
Secretario
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
DAVID, 21 de NOVIEMBRE DE 1980

(Oficio 854)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 26

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A EUSTACIO MORRICE, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL- PANAMA, OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EUSTACIO MORRICE, de generales y paradero actual desconocido, por infractor de normas contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código penal, en perjuicio de Claribel Andreve. Como quiera que se desconoce el paradero actual del encartado, se ORDENA su emplazamiento en los términos de los Artículos 2343 y siguientes del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHOS: Artículos 2147 y 2343 y ss. del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez (fdo) Licdo. Tomás A. Cruz M. - El Srio. (fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado, EUSTACIO MORRICE, que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del emplazado, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, diez (10) de julio de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,

(fdo) Licdo. Tomás A. Cruz M.
El Secretario
(fdo) Gerardo Carrillo G.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Gerardo Carrillo G.

Secretario

Oficio N° 846.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

EMPLAZA

A MARITZA GONZALEZ DE ROVI, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, FRANKLIN WINSTON ROVI.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de octubre de 1981
El Juez,

Licdo. Fermín O. Castañeda
Licda. Belinda de Urriola.
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original,

Panamá, 13 de octubre de 1981.
Licda. Belinda de Urriola
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

(1207887)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 10-80

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el 20. del Decreto de Gabinete N°. 113 de 1969, cita y emplaza a MARCO AURELIO VASQUEZ BONILLA, varón, panameño, de 34 años de edad, divorciado de la señora Maritza Calero Argeñal, hija de Adilia Castillo Bonilla y Marco Aurelio Vásquez Arana, con residencia en Calle Florida Río Abajo, casa #74, apartamento #4-8, con cédula de identidad personal #8-112-766, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO", en perjuicio de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, y a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:
Por lo tanto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

LLAMA a RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a ISIDRO REYES varón, panameño, de 19 años de edad, con cédula de identidad personal #8-485-430, hijo de Isidro Pérez Aguirre y María Teresa Reyes Pérez, con residencia en Mutili #2, Curundú, apartamento #5, trabajador de la Calor Panameña; y a MARCO AURELIO VASQUEZ BONILLA, varón, panameño, de 34 años de edad, divorciado de la señora Maritza Calero Argeñal, hijo de Adilia Castillo Bonilla y Marco Aurelio Vásquez Arana, con residencia en calle Florida Río Abajo, casa #74, apartamento #4-8 con cédula de identidad personal #8-112-766, por infractores de las normas contenidas en el Capítulo III, Título XI Libro II del Código Penal; éste último en relación con el Título VI, Libro I del mismo Código; y DECLINA para ante la jurisdicción Municipal lo relacionado a CRISO HERRERA MOJICA, varón, panameño, casado (separado), de 42 años de edad, con cédula de identidad personal #4-55-874, hijo de Carlos Raúl Herrera (difunto) y Angélica Mojica Vda. de Herrera, con residencia en Ave. Ancón, casa #1554, altos; a LUIS MANUEL DOMÍNGUEZ, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal #2-79-815, hijo de Luis Manuel Domínguez Uarte y Berta Alicia Sánchez, con residencia en calle 12 Oeste, casa #7-B, cuarto #1, Sastre; y a DIONISIO RAFAEL TELLO BRAVO, varón, panameño, con cédula de identidad personal #3-20-459, hijo de Eugenio Tello y Romualda Bravo Acosta, nacido en la provincia de Colón; y DECLINA para ante el Tutelar de Menores lo relacionado a los menores JIMÉNEZ ALEXIS PATINO Y JAI-ME LUIS CISNEROS.

Y SOPRESEF DEFINITIVAMENTE a favor de HERMAN ALONSO BLANCO SERRACÍN, varón, panameño, soltero, de 36 años de edad, con cédula de identidad personal #8-95-626, hijo de David Blanco Rodríguez y Jenoveva Serracín de Blanco, Mecánico Diesel, con residencia en Betania, calle 66, casa # 626; a favor de ABRAHAM SANCHEZ MORALES, varón, panameño, con cédula de identidad personal #4-102-328, hijo de Agustín Sánchez y Gilberta L. de Sánchez, con residencia en San Miguelito, calle 1, casa #40-133, de 23 años de edad; a favor de MELQUIADES VALENCIA GRACIA, varón, panameño, de 25 años de edad, hijo de Aníbal Valencia y Antonia Gracia, con residencia en Ave. 8va, casa #1013, 2do. alto, trabaja en la Oficina de Regulación Sección de Inspección; a favor de ERNESTO LEONARDO FIELDS JUÁREZ de Fields, con residencia en calle 9a, Parque León, casa #67, trabaja con su padre en mudanzas Fields; a favor de VALENTIN CAMARENA FERNANDEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal #9-102-1709, hijo de Marcelino Camarena y Juana Hernández, con residencia en Arraiján, Barriada Thacher, casa #3436, zapatero, de 22 años de edad, dueño del Taller de Zapatería San Martín; a favor de JAVIER EDUARDO GOMEZ

VELASQUEZ, varón, panameño, de 21 años de edad, con cédula de identidad personal #8-169-179, hijo de Erasmo Gómez Cortés y Mercedes Velásquez de Gómez, con residencia en calle 16 Oeste casa #2, apartamento #8, soltero, y a favor de LUIS ERNESTO URPIOLA VARGAS, varón, panameño, con cédula de identidad personal #8-83-251, trabaja en la Imprenta El Crisol ubicada en calle Colón "3-53, hijo de Juilio Uriola y Florinda de Uriola.

Provean los enjuiciados los medios adecuados de su defensa.

Concedese a las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas que estimen convenientes hacer valer en el plenario.

DERECHO: artículos 2147 y 2192 del Código Judicial.

Notifíquese,
(fdo.) Licdo. Albino Alafán T., Juez Sexto del Circuito.
(fdo.) Manuel J. Madrid D., Secretario.

Se advierte al encartado MARCO AURELIO VASQUEZ BONILLA que de no comparecer al Tribunal dentro del término fijado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se continuará sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y se le nombrará defensor de auseute.

Recuérdese a los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político la obligación de denunciar el paradero del encartado MARCO AURELIO VASQUEZ BONILLA, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio, salvadas excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado MARCO AURELIO VASQUEZ BONILLA, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, (28) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copia autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por una sola vez.

El Juez,
Licdo. Albino Alafán T.
El Secretario
(Oficio 585)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 01/10/
81-46

CERTIFICA:

Que la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO LUZLINDA, S.A. (EDLUZ) se encuentra registrado en la Ficha 028184, Rollo 001310, Imagen 0124 desde el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 9883 del 15 de septiembre de 1981 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 7005, Imagen 0166 de la Sección de Micro-

película (Mercantil).

Panamá, primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las 14:20 p.m.

MAYRA E. P. DE LOPEZ
Certificadora
L-207869
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 06/10/
81-35

CERTIFICA:

Que la Sociedad Petromar Universal, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 029960, Rollo 001298, Imagen 0070 desde el diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura No. 9879 de 15 de septiembre de 1981, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita al Rollo 7038, Imagen 089, Sección de Micropelículas (Mercantil) de fecha 2 de octubre de 1981.

Panamá, siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las 12:14 p.m.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora
L-207869
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

EMPLAZA:

A, LIDIA NINFA RIOS CASTILLO DE BORBÚA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado JOSE BORBÚA DE LA ROSA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece el Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 8 de octubre de 1981.

El Juez,
Licdo. Fermín G. Castañas.
Licda. Bolinda de Uriola
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.
L-097032
(Única publicación)

De acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio se vende (Carnicería Mallores) de propiedad de Ovidio Castillo a la Sra. Rebeca Martínez, la cual se ubica en Villa Cáceres inscrita en la Notaría 3a. del circuito de Panamá.

Ovidio Castillo
7-55-2307

L-009738

3a. Publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Directora General de Comercio, a través de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad Agencias Miguel A. Rumbau, S.A., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación al registro de la marca de comercio TELE GUIA, promovida en su contra por la sociedad THE STAR & HERALD COMPANY a través del Licenciado Gonzalo Luis Menéndez Franco. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Licda. Georgina I. de Pérez
Directora General de Comercio

Licda. Juan Manuel Cedeño M.
Secretario Ad- Hoc
Asesor Legal

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Juan Manuel Cedeño M.
Asesor Legal

Panamá, 13 de octubre de 1981

(L-207871)
2a. Publicación

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 5017 del día 22 de septiembre de 1981, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Efraín Choa Lay, el establecimiento de su propiedad denominado comisariado San Joaquín ubicado en la vía José Agustín Arango local C.

Sau Chun Leon de Choa

L-097036

2a. publicación